



Manufacturas Madelum, S.A. de C.V.
Tomás Dosal número 4189
Colonia Rancho Nuevo
Guadalajara, Jalisco.

Guadalajara, Jalisco; a 26 de noviembre de 2018.

Sergio Eduardo García Hernández, mediante escrito de fecha 31 de enero de 2018, presentado ante esta Procuraduría Fiscal del Estado, el día 08 de febrero de 2018, comparece en representación de la persona jurídica **Manufacturas Madelum, S.A. de C.V.**, a plantear solicitud de condonación de las multas de obligaciones omitidas que se contienen en los folios **IFEB/17-01590, IMAR/17-02528 y IABR/17-03490**, mismas que derivan de infracciones en materia de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado.

Secretaría de Planeación,
Administración y Finanzas

Substanciación

Esta Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 8 segundo párrafo, 14 segundo párrafo y 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como la Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de Diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 04 de Diciembre de 1979; artículos 1°, 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, con relación a lo señalado por las cláusulas Segunda primer párrafo, fracción IV, Tercera y Cuarta párrafos primero y cuarto, Octava primer párrafo, fracción II, inciso b), Primera y Segunda Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Jalisco publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Enero de 2009, y en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 24 de Enero de 2009; cláusulas Primera, Segunda y Cuarta transitorias del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 1° de agosto de 2015; artículos 22 fracción VIII, 43, 48 y 85 del Código Fiscal del Estado, contenido en el Decreto Número 16961, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 16 de Diciembre de 1997, 1, 2, 3 fracción I, 4 fracción I, IV y XIV, 5 fracción I, II, VIII y XII, 6 fracción I, 7 fracciones I y IV, 8 primer párrafo, 9 primer párrafo, 10, 11 primer párrafo fracciones I, VI y XII, 12 primer párrafo fracción II, 14 fracciones XIX, XX, XXXIV, XCI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y primero, quinto, sexto, séptimo fracción I y octavo Transitorios del Decreto 24395/LX/13 por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 27 de febrero de 2013; artículos 1, 2, 4 primer párrafo fracción III, 6, 7, 51, 53 primer párrafo, fracción IV, 82 primer párrafo fracciones XXXII, XLII y LIII, 84 y 85, Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 31 de diciembre de 2016, determina tener por no presentada la solicitud de condonación planteada, de conformidad con lo que a continuación se expone:

I. Mediante el escrito señalado en el párrafo primero de esta resolución, compareció **Sergio Eduardo García Hernández**, en representación de la persona jurídica **Manufacturas Madelum, S.A. de C.V.**, a plantear solicitud de condonación de las multas de obligaciones omitidas que se contienen en los folios **IFEB/17-01590, IMAR/17-02528 y IABR/17-03490**, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, omitiendo satisfacer de forma debida los requisitos legales respectivos.